

ALADI/SEC/di 2027  
1º de noviembre de 2006

## VENTAJAS Y OBLIGACIONES ASOCIADAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DEL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS (S.A.)

En el marco del *Seminario Regional de las Américas y el Caribe sobre el Sistema Armonizado* que tuvo lugar en la Ciudad de México, del 23 al 27 de octubre de 2006, la Secretaría General de la ALADI participó en una reunión coordinada por el Director Adjunto del Departamento de Asuntos Arancelarios y Comerciales de la Secretaría de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y un oficial técnico de dicho Departamento.

En esta reunión los funcionarios de la Secretaría de la OMA expusieron los beneficios derivados de ser parte contratante del Convenio del Sistema Armonizado, así como las obligaciones que dicha suscripción implica. Exhortaron asimismo a los delegados de los países que aún no son parte contratante a comunicar dichos aspectos a sus respectivas autoridades gubernamentales, de forma de incentivar la adhesión al Convenio del Sistema Armonizado, como forma de promover este instrumento de facilitación del comercio internacional.

La utilización del Sistema Armonizado (S.A.) además de facilitar el comercio internacional ofreciendo un lenguaje común para las transacciones comerciales, asegura una correcta recaudación de la renta aduanera y mejora la confiabilidad de las estadísticas de comercio. Asimismo, es cada vez más utilizado con otros propósitos como la determinación de origen de las mercaderías, análisis económico, formulación de políticas comerciales, tributación interna, y control de las transacciones de sustancias internacionalmente controladas.

En el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración todas las administraciones de aduanas utilizan el S.A., el cual constituye la base de sus aranceles nacionales de aduanas.

No obstante, si bien existen varios países miembro que han suscripto el Convenio del Sistema Armonizado constituyéndose en parte contratante del mismo, existen otros que a la fecha no han hecho.

Por tal motivo, se detalla a continuación la información brindada por los funcionarios de la Secretaría de la OMA respecto a los beneficios que la suscripción de este Convenio implica seguidos de las obligaciones que cada país debe asumir en su calidad de parte contratante del mismo.

A) BENEFICIOS DE SER PARTE CONTRATANTE DEL CONVENIO DEL SISTEMA ARMONIZADO

a) Asistencia Técnica

Los países en vías de desarrollo que sean Parte Contratante del Convenio podrán ser electos para recibir asistencia técnica en la capacitación de su personal, en el desarrollo de una infraestructura de clasificación adecuada y en el establecimiento o mejoramiento de los laboratorios aduaneros a fin de implementar el S.A. y aplicarlo de manera correcta. La Secretaría de la OMA también proporciona asistencia para la clasificación de mercaderías en el S.A. previa solicitud de una parte contratante.

b) Representación en el Comité del Sistema Armonizado

El S.A. es conservado por el Comité del Sistema Armonizado (CSA) compuesto por representantes de las partes contratantes del Convenio del Sistema Armonizado. El Comité normalmente se reúne dos veces al año. Como miembro del Comité del Sistema Armonizado, cada parte contratante tiene los siguientes derechos:

- 1) presentar una consulta sobre la clasificación de mercaderías en el S.A.
- 2) votar en las decisiones de clasificación del Comité del Sistema Armonizado
- 3) proponer modificaciones a las Notas Explicativas del S.A. (que constituyen la interpretación oficial del S.A.) y al Compendio de Criterios de Clasificación (que lista los criterios de clasificación adoptados por la OMA)
- 4) votar cuando el Comité del Sistema Armonizado decide sobre dichas modificaciones
- 5) presentar una reserva respecto a alguna de las decisiones mencionadas en los ítems b) o d) más arriba, y solicitar al Consejo de la OMA que devuelva el asunto al Comité del Sistema Armonizado para su reconsideración
- 6) proponer modificaciones al S.A. a raíz de cambios tecnológicos, de cambios de los patrones de comercio internacional u otras necesidades de los usuarios del S.A.
- 7) votar en las decisiones del Comité del Sistema Armonizado sobre modificaciones al S.A.
- 8) vetar una modificación específica al S.A. adoptada por el Comité del Sistema Armonizado recomendada al Consejo de la OMA
- 9) solicitar a la Secretaría de la OMA (i) obtener y transmitir la información sobre temas relacionados con el uso y la administración del S.A. (ii) realizar estudios sobre dichos temas

B) OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES DEL S.A.

Las obligaciones de un país al acceder al Convenio del Sistema Armonizado son:

- 1) incorporar a su arancel de aduanas y nomenclatura estadística el S.A., en particular, las partidas, subpartidas, Notas de Sección, Notas de Capítulo, Notas de Subpartida y Reglas Generales para la interpretación del Sistema Armonizado

- 2) poner a disposición pública sus estadísticas de importación y exportación de conformidad a nivel de 6 dígitos del S.A.
- 3) incorporar las modificaciones al S.A. en su arancel de aduanas y nomenclatura estadísticas e implementarlas cuando dichas modificaciones entren en vigencia

Cabe aclarar que no existen obligaciones financieras vinculadas a la adhesión al Convenio del Sistema Armonizado. Sin embargo, los países son incentivados a acceder al Convenio del S.A. después de convertirse en miembros de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) a fin de permitirles ejercer derechos plenos en el Convenio del S.A.

### PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

El Convenio del Sistema Armonizado está abierto a los países miembros de la OMA, uniones económicas y aduaneras, y otros Estados invitados por el Secretario General. A los efectos de convertirse en parte contratante del Convenio del Sistema Armonizado, debe presentarse un instrumento formal de adhesión ante el Secretario General de la OMA. No existe una forma prescripta para el instrumento de adhesión (se adjunta no obstante un formulario standard). El instrumento de adhesión es firmado generalmente por el Presidente o un Ministro autorizado a tales efectos (Ministro de Relaciones Exteriores, o de Economía).

El Convenio del Sistema Armonizado entra en vigencia para una parte contratante el día 1º de enero, no antes de los 12 meses ni luego de los 24 meses de la fecha que se depositó el instrumento de adhesión, salvo que otra fecha sea especificada en el instrumento de adhesión.

---